



**AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN DE SUBSIDIO SERIE DS1T1 3-2019 NA06259 ALTERNATIVA INDIVIDUAL DEL DECRETO SUPREMO 1 (V. Y U.) DE 2011, A DOÑA RUTH DE LAS MERCEDES MUÑOZ FIGUEROA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°** 000058

**COPIAPÓ, 19 FEB. 2024**

**VISTOS:**

1. La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en especial a lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27.
6. La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones posteriores. especialmente en el Resuelvo N° 2, letra c), referente a la autorización de cambio de región, para la aplicación de subsidio habitacional.
7. **El ingreso solicitud SERVIU Atacama Folio N°3641 de fecha 18 de diciembre de 2023** de beneficiaria solicitando al Director Serviu de la Región de Atacama, gestionar el cambio de región para aplicar el subsidio habitacional por el motivo de tener por su trabajo en la ciudad de Copiapó, adjuntando contrato de trabajo.
8. **El Ordinario electrónico N°126 de fecha 26 de enero de 2024 de SERVIU Región de Atacama**, que envía antecedentes de doña Ruth Muñoz Figueroa, quien es beneficiaria del Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, del segundo llamado del año 2021 en la región metropolitana, en relación a que solicita cambio a la Región de Atacama, debido a que actualmente se encuentra trabajando en la comuna de Copiapó. Se hace mención que en su postulación realizada en el segundo llamado regular del año 2021 su puntaje de corte de selección fue de 668,086 y el corte de puntaje en la región de Atacama fue de 662,232, por lo que cumple con el requisito del puntaje según lo dispone el párrafo 9° artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011.
9. Copia de certificado D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011. Sistema Integrado de Subsidio Habitacional. Segundo llamado Nacional 2021 tramo 1 Serie DS1 T1 2-20212 NA05267. Alternativa Individual. Nombre Beneficiario; Ruth de las Mercedes Muñoz Figueroa. C.I N° 13.298.960-5. Región aplicación del subsidio: región metropolitana. Fecha vigencia del certificado: 1 de febrero de 2022 al 31 de octubre de 2023. Fecha emisión del certificado: 1 de febrero de 2022.
10. Que, doña Ruth de las Mercedes Muñoz Figueroa, cumple con lo dispuesto en artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, en el sentido que el puntaje del beneficiario es mayor al puntaje de corte de la región a la cual desea cambiar su subsidio y con la causal señalada en la letra b) el inciso segundo del artículo 27 del D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, cambio de residencia por motivos laborales y se acredita mediante contrato de trabajo de fecha 15 de enero de 2024, suscrito entre Comercializadora SN & MC Ltda., Rut N°76.670.216-3, representado por Nebai García Concha, Rut N°17.055.255-5, ambos domiciliados en Hernan Sanchez Aliste 823, comuna de Copiapó y Ruth de las Mercedes Muñoz Figueroa. C.I N° 13.298.960-5., domiciliada en Estrella Blanca 4505 P.A.C. Santiago. El trabajador se desempeñará como asistente administrativa y se compromete a ejecutar los trabajos y funciones en el establecimiento del empleador ubicado en Hernan Sanchez Aliste 823, o donde el empleador lo designe previo acuerdo si fuese fuera de la región. Autorizadas las firmas ante notario Público 5° Notaría Pública San Miguel de Eduardo Fuenzalida Robledo, en fecha 12.02.2024.
11. Que, la Resolución Exenta N° 6042 (V. y U.) de 2017, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, especialmente en el Resuelvo N° 2, letra c), la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del DS N°1 (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación o selección, debiendo en todo caso aplicarse en las condiciones y por las causales establecidas en dicho Reglamento.
12. La Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.



13. El Decreto Supremo N° 23 (V. y U.) de fecha 06 de mayo de 2022, que nombra Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

## RESOLUCIÓN

**AUTORÍZASE** el cambio de región de aplicación del Subsidio, Sistema Integrado de Subsidio Habitacional; Título I, Tramo 1 Serie: DS1T1 2-2021 NA05267, Alternativa Individual, a nombre de Ruth de las Mercedes Muñoz Figueroa. C.I N° 13.298.960-5 desde la Región Metropolitana para aplicarse en la Región de Atacama, a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución y dentro del plazo de vigencia del certificado de subsidio.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ROCÍO DÍAZ GÓMEZ**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL**

GRA/LCC

**TRANSCRIBIR A**

- Jefe División Política Habitacional MINVU
- SERVIU Región Metropolitana
- SERVIU Región de Atacama
- Departamento OO. HH SERVIU Región de Atacama
- Depto. Planes, Programas y Equipamiento SRM
- Sección Jurídica SRM
- Oficina de Partes

N° Interno 20 /2024

Ley de Transparencia Art 7/g

